

**PLIEGOS REGULADORES DE LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE "REFORMA EN EDIFICIO
MUNICIPAL ANTIGUAS ESCUELAS DE EZKURRA (NAVARRA)"**

1ª.- OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las estipulaciones económico-administrativas y prescripciones técnicas que han de regir en la contratación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de **"REFORMA EN EDIFICIO MUNICIPAL ANTIGUAS ESCUELAS DE EZKURRA (NAVARRA)"**.

Órgano de contratación: Pleno.

Nomenclatura CPV: 450000: Trabajos de construcción en general

45212000 - Trabajos de construcción de edificios relacionados con el ocio, los deportes, la cultura y el alojamiento y restaurantes

2ª.- PRESUPUESTO

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINTO CÉNTIMOS DE EURO (112.947.85 €), I.V.A. excluido**, ó 136,666.90€, I.V.A. incluido.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

3ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN E INICIO DE OBRAS

Las obras **deberán estar ejecutadas para el 31 de diciembre de 2025**.

4º ABONO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se abonarán a los precios contratados, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura previa expedición de las correspondientes certificaciones, citadas en el apartado 26 de estos pliegos. En el caso del abono final, se realizará dentro de los 30 días siguientes a la expedición del acta de recepción de la obra.

5ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, y no se hallen en situación de conflicto de intereses.

Quien licite deberá de contar con la habilitación empresarial o profesional, que, en su caso, sea exigible y no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el art. 22 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, siempre que se instrumente mediante la aportación de documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único.

6ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento a seguir para la adjudicación de estas obras será la del procedimiento simplificado del art. 80 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de Abril, de Contratos Públicos.

7ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las entidades licitadoras deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de licitación electrónica de Navarra, en el plazo de quince días naturales desde la remisión de solicitud de oferta.

El escrito de solicitud, conforme al modelo que obra en el Anexo I que se adjunta al presente pliego, contendrá la identificación de la entidad licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

Con la presentación de la proposición, se presume que entidad licitadora acepta incondicionalmente el contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación debidamente cumplimentada, se presentará (en sobre único) la documentación que se cita a continuación, separada en dos sobres numerados y rotulados indicando su contenido. La documentación se presentará de modo que de ningún modo pueda conocerse sin abrir los "sobres" el contenido de los mismos, quedando en caso contrario, automáticamente excluido de la licitación.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

Sobre nº 1: "Documentación administrativa y técnica" y que incluirá

La documentación indispensable para la admisión a la licitación será:

- Identificación de la persona individual, empresa, uniones o agrupaciones de empresas.
- En caso de que la proposición fuera presentada por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por empresas que concurran conjuntamente: se incorporará además un escrito en el que conste tal circunstancia, el porcentaje de participación de cada una de las empresas, la responsabilidad solidaria de todas ellas y el nombramiento de una persona apoderada única que las represente. Dicho escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.
- Indicación en su caso de las prestaciones del contrato que van a ser objeto de subcontratación, presentando una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en la legislación reguladora de la contratación pública.

Las empresas subcontratistas podrán ser sustituidos, previa acreditación de que las sustitutas disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que la sustituida, con autorización expresa de la entidad contratante.

No obstante, una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, siempre que esté previsto

en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ajuste a los siguientes requisitos:

- a) Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre la entidad adjudicataria del contrato y su subcontratista.
 - b) Que el importe de las prestaciones objeto de subcontratación no excedan del 50 por 100 del valor estimado del contrato, salvo que el pliego de cláusulas administrativas particulares señale un porcentaje menor.
 - c) Que el contrato entre la entidad adjudicataria del contrato y su subcontratista no prevea unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en la presente Ley Foral o, en su caso en el pliego de cláusulas administrativas particulares para el abono del precio a los contratistas.
 - d) Que la empresa subcontratista presente una declaración de no encontrarse incurso en causa de exclusión para contratar.
- Declaración responsable la entidad licitadora conforme al modelo anexo que se adjunta al presente Pliego, en el que conforme a los artículos 12 y siguientes de la Ley Foral 2/2008, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se indique que se cumple con las condiciones exigidas para contratar; debiendo sólo la entidad licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en los apartados 1 a 7 de la cláusula 14 del presente pliego en el plazo máximo de SIETE DÍAS naturales desde la notificación por el órgano gestor de la contratación de tal circunstancia (ya que el resto se presentarán dentro de los 15 días naturales desde la notificación de la adjudicación.)
 - Garantía provisional por importe de 2.258,96 euros correspondientes al 2% del precio de licitación (IVA excluido) señalado en la cláusula segunda del presente pliego.

Sobre nº 2: “Oferta Económica”.

Esta será única, y en ella se entenderá incluido, en todo caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y se redactará conforme al modelo que figura al final de este pliego como anexo 3.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto establecido en el presente Pliego.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Mesa de Contratación u órgano gestor estime fundamental para considerar la oferta. Prevalecerán las cantidades en letra respecto de las cifras.

8º.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El único criterio a tener en cuenta en la adjudicación del contrato será el de la mejor oferta económica (menor precio).

9º.- MESA DE CONTRATACIÓN U ÓRGANO GESTOR

El órgano gestor de contratación tendrá las funciones que la legislación de contratos y este pliego le atribuyen y estará formada, con la siguiente composición:

Este órgano tendrá las funciones que la legislación de contratos y este pliego le atribuyen y estará formada, de conformidad con lo previsto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra con la siguiente composición:

- PRESIDENCIA: Dña. Miren Jaione Zabalo Juantorena. (Alcalde),

VOCAL 1: - Iker Louzao Arsuaga.

VOCAL-SECRETARÍA: Mª José Ezkurra Legazkue (Secretaria municipal).

Igualmente, el órgano gestor podrá solicitar cuanta asistencia externa considere adecuada, y cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, antes de formular su propuesta.

10º.- APERTURA DE PROPOSICIONES

En acto interno se procederá a la apertura, análisis y asignación de puntuación a la documentación presentada en el sobre 1.

Ello será notificado a todos los licitadores, señalando al mismo tiempo el lugar, día y la hora de la apertura y lectura de los sobres de las ofertas económicas y oferta en cuanto a la garantía.

La unidad gestora de contratación efectuará la propuesta de adjudicación, en favor de la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego.

11º.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, adjudicará el contrato en el plazo máximo de veinte días naturales a contar desde la apertura de las ofertas económicas.

Previo a ello y en un plazo máximo de 7 días naturales desde la notificación, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos.

12º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, mediante documento que, podrá ser notarial o administrativo.

El licitador que haya resultado adjudicatario deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, los siguientes documentos:

a) Poder a favor de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la proposición económica) que vaya a firmar el contrato y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada.

b) Justificante acreditativo de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Ezkurra la garantía definitiva por importe equivalente al 4 por 100 del precio de adjudicación

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado,

En tal caso, los trámites establecidos en el presente punto, se efectuará con el licitador que hubiera obtenido la segunda puntuación más elevada y así sucesivamente.

13ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en este contrato, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal al efecto, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

Si el Director facultativo lo considera conveniente, el Contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, aparte del que, en su caso, se haya incluido dentro de las proposiciones presentadas para la fase de adjudicación, antes de la firma del Acta de comprobación de Replanteo.

Dicho Programa de Trabajo podrá ser impugnado en los 30 días siguientes por el Director de Obra, imponiendo la introducción de modificaciones y el cumplimiento de determinadas prescripciones, todo ello, siempre sin contravenir las cláusulas del contrato.

El programa de trabajo incluirá los siguientes datos:

a) Determinación de los medios necesarios (propios o ajenos), con expresión del personal, instalaciones, equipo y materiales que han de afectar a la ejecución de las obras, con expresión de sus rendimientos.

b) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión del volumen de éstas.

c) Estimación en días de calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, instalaciones y equipos, y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obra.

d) Concreción y valoración de las obras a ejecutar en los plazos parciales y con los volúmenes aproximados de obra a realizar señalados por el Director de la Obra.

e) Representación gráfica de las diversas actividades, en un gráfico de barras o en un diagrama de espacios tiempos.

El Programa de trabajo deberá tener en cuenta los periodos que la Dirección de Obra precise para proceder a los replanteos de detalle y a los preceptivos ensayos.

Si el Contratista no hiciere uso de sus derechos a presentar el Programa de Trabajo en el plazo previsto, lo perderá y asumirá la obligación de cumplir el que le sea entregado por el Director Facultativo de Obra.

Cuando del Programa de Trabajo se deduzca la necesidad de modificar cualquier condición contractual, se procederá en la forma señalada para las modificaciones del contrato.

El Facultativo Director de las obras deberá aprobar los replanteos de detalle necesarios para la ejecución de las obras en los plazos previstos en el Programa de Trabajos, de tal modo que si no lo hiciera así el Contratista tendrá derecho a una prórroga por plazo igual al retraso producido.

El contratista se obliga a situar en las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquéllas en los plazos establecidos, y, en todo caso, los equipos que se fijaron en los mismos términos y detalle.

Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el Contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Dirección de Obra. En este caso, tendrá el Contratista derecho de reclamar ante la Administración contratante en el plazo de 10 días naturales.

Si el equipo o la dotación previstos en el proyecto fuesen insuficientes para la ejecución de la obra en los plazos establecidos, el Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ante la Administración contratante.

El Contratista tiene libertad para obtener de los suministradores que tenga por conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no esté especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no obstante deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones del Director de la obra.

El Contratista se obliga a notificar a la Dirección de obra, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como a aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Si la Dirección de Obra no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito al contratista, quien tendrá un plazo de diez días naturales para reclamar ante la Administración contratante.

La aceptación de los materiales y procedencias propuestas será requisito indispensable para el posterior acopio de los mismos, sin perjuicio de la potestad de la Dirección para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Director de Obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Dirección.

La policía de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

El contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto de la presente contrata y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerlas y reedificarla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de la Obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Dirección de Obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Si la Dirección de obra estima que las unidades de obra defectuosas y que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de los precios. El Contratista queda obligado a aceptar los precios

rebajados fijados por la Administración, a no ser que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

El contratista está obligado no solo a la correcta ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva.

La responsabilidad del Contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto, a una defectuosa construcción imputables al contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Así mismo queda obligado a señalizar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezca en el proyecto; en su defecto serán de cuenta del Contratista.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudieran causar.

En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos éstos deberán ser previamente autorizados por el facultativo Director de Obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Director ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

Si por necesidades surgidas durante el desarrollo de las obras fuera necesario construir desvíos provisionales o rampas de acceso a tramos total o parcialmente terminados, se construirán de manera que sean adecuados al tráfico que han de soportar y con arreglo a las instrucciones de la Dirección, como si hubieran figurado en los documentos del contrato, pero el contratista tendrá derecho a que se le abonen los gastos ocasionados. Su conservación durante el plazo de utilización será de cuenta del Contratista.

PRECAUCIONES ESPECIALES DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS. Deberán adoptarse las precauciones previstas en el proyecto correspondiente a las obras objeto de contratación.

LLUVIAS: Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones de drenaje, debidamente cubiertas y aisladas del agua.

HELADAS: Si existiese riesgo de que se produzcan heladas, el contratista protegerá todas las zonas que se pudieran quedar perjudicadas por sus efectos. Las partes de obra dañadas se levantarán y reconstruirán a su costa, de acuerdo con lo que señale el proyecto o lo que orden, en su caso, el Director de la obra.

INCENDIOS: El contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, así como a las instrucciones complementarias que se dicten por el Director de la obra. En todo caso, el contratista adoptará las medidas necesarias para evitar la propagación de los que se produzcan durante la ejecución de las obras, siendo responsable de los daños y perjuicios que pudieran producirse.

14ª.- RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA

14.1.- Dirección de Obras

El Director facultativo de Obra es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la Dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director de la Obra podrá contar para el desempeño de sus funciones, con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales, o de sus conocimientos específicos, integrando todos ellos la "Dirección de Obra".

La designación del Director será comunicada al contratista antes de la fecha señalada para la comprobación del replanteo, procediendo aquel de igual modo respecto de su personal colaborador.

Las variaciones que en dichas designaciones se realicen durante la ejecución del contrato serán comunicadas por escrito al contratista.

14.2.- Funciones del Director Facultativo de Obra

La función genérica de la Dirección Facultativa es la dirección y vigilancia de los trabajos comprendidos en el contrato con autoridad técnica y legal completa. Esta autoridad es extensiva tanto a las obras e instalaciones complementarias e incluso a las personas y medios que intervengan en las obras directa o indirectamente. Específicamente corresponden al Director de Obra las siguientes funciones:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.

- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.

-Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.

-Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se notifiquen las condiciones del contrato.

-Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes, incluida la propuesta de modificación, en casos de emergencia; emitir informe técnico en los supuestos previstos en el Art. 171 párrafo 2º de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

-Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.

-Determinar la forma de ejecución de las obras y su orden de prelación, pudiendo dar prioridad al desarrollo de unas zonas respecto de otras por el simple hecho de que, a su juicio, se considera más conveniente su inmediata realización.

-Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el Contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.

-Acreditar al Contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, teniendo el mismo derecho al abono de obra que realmente ejecute, con arreglo al precio convenido.

-A los efectos del pago, la dirección facultativa de la obra expedirá mensualmente las certificaciones que correspondan a la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.

-Participar en las recepciones provisional y definitiva y redactar la liquidación de las obras, conforme a las normas legales establecidas.

-El Contratista estará obligado a prestar su colaboración al Director, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendada.

-La Dirección facultativa podrá exigir la sustitución, por otros, de los empleados o trabajadores de la empresa constructora que por su actitud entorpezcan, de cualquier forma, el desarrollo normal de las obras. Esta potestad es extensiva a toda la relación con las posibles empresas subcontratadas.

14.3.- Contratista

Se entiende por contratista la parte contratante obligada a la ejecución de la obra. Si dos o más empresas presentan una oferta conjunta a la licitación de la obra, quedarán obligados solidariamente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 13.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

14.4.- Representante del Contratista

Como representante del contratista a todos los efectos se constituirá el Jefe de Obra. Dicho Jefe de Obra será el designado por el contratista en su proposición, salvo disposición en contra por parte del Ayuntamiento de Ezkurra. El jefe de obra deberá tener la titulación adecuada así como experiencia acreditada en trabajos similares.

Este representante del contratista deberá residir en la zona de las obras o en una localidad próxima a su emplazamiento y no podrá ausentarse sin ponerlo en conocimiento del Director de Obra, a quien dará cuenta de la persona que le sustituya en su ausencia, quien además deberá contar con la aprobación del Director de Obra. Con anterioridad al inicio de la obra el contratista deberá comunicar el domicilio de su representante.

El Representante del Contratista tendrá la capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del Contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en cualquier momento en que sea necesaria la presencia o actuación de éste y siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.

- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección.

- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra.

La Administración contratante podrá recabar del contratista la designación de un nuevo representante y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos, mediante escrito motivado dirigido al contratista.

14.5-Residencia del Contratista

El Contratista estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Ezkurra en un plazo de quince días contados a partir de la fecha en que se le haya notificado la orden de iniciación de las obras, su residencia o la de su representante a todos los efectos derivados de la ejecución de aquellas. Esta residencia estará situada en las obras, y tanto para concretar inicialmente su situación como para cualquier cambio futuro, el Contratista deberá contar con la previa conformidad de la Administración contratante.

En la oficina de obra el adjudicatario tendrá siempre una copia de todos los documentos del proyecto, así como de los planos de obra complementarios o sustitutorios del proyecto, debidamente firmados y autorizados por la Dirección de obra, así como las muestras de materiales que le hayan sido exigidas.

14.6-Libro de Órdenes o Actas de Obra y Libro de Incidencias

El "Libro de Órdenes" o Actas de Obra se abrirán en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrarán en la recepción definitiva, una vez comprobado el correcto estado de la obra.

Durante dicho tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en ellos las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma. Asimismo, estará a disposición de la Administración contratante para cuantas consultas estime oportuno realizar.

El Contratista deberá utilizarlos haciendo las anotaciones correspondientes en los siguientes casos:

- a) para pedir aclaraciones sobre cualquier duda surgida de la interpretación del proyecto.
- b) para solicitar la introducción de variaciones en obra respecto a los materiales o soluciones previstas.
- c) cada vez que se prevea una variación en el presupuesto contratado.

En los casos b) y c) deberá presentar aparte y por escrito la valoración detallada de la variación de presupuesto. Esta deberá ser aprobada por escrito, por el Ayuntamiento de Ezkurra y por la Dirección Facultativa. Cualquier modificación efectuada sin haberse cumplido este trámite será bajo la exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

Cada vez que se solicite el Libro o Actas se firmarán expresando la hora y fecha en que se realiza la anotación.

El Libro constará de un número impreso de hojas por triplicado. El original quedará siempre en el libro, mientras que las copias serán recogidas por la Dirección facultativa y el adjudicatario en cada visita. En el caso de las Actas se actuará de igual forma.

Cualquier intento de manipulación fraudulenta del Libro de control o de las Actas será causa suficiente de resolución del contrato.

En caso de que el jefe de obra se negase a otorgar su “enterado” o “conforme” a alguna orden transcrita al libro por la Dirección de obra, la Dirección de obra podrá recabar la presencia de testigos o utilizar cualquier otro medio fehaciente, si bien la orden será válida y eficaz desde que conste en el libro o acta, independientemente de la firma del representante del contratista.

En cada centro de trabajo existirá con fines de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud un libro de Incidencias, conforme a las disposiciones del art. 13 del R.D. 1627/1997 de 24 de octubre.

Estará también obligado a transcribir en dicho libro o actas, por sí o por medio de su representante, cuantas órdenes o instrucciones reciban por escrito de la Dirección, y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma en el Libro o Actas indicados.

Efectuada la recepción definitiva, el “Libro de Ordenes” pasará a poder de la Entidad Local, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

14.7-Vigilancia de las Obras.

El Contratista tendrá en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado por el Ayuntamiento de Ezkurra para la vigilancia y control de las obras, tanto en la realización de los trabajos como en la forma de su ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose la empresa adjudicataria a facilitar la práctica del control al personal encargado.

14.8-De los Operarios

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con operarios de aptitud reconocida, siendo potestativo de la Dirección exigir la separación de aquéllos que, a su juicio, no reúnan las condiciones necesarias, incluso aunque se trate de trabajadores de empresas subcontratadas.

El personal será regido por capataces y encargados, en número y titulación suficiente para la mejor organización y dirección de la obra, debiendo estar presente el representante del contratista durante las horas hábiles, de tal modo que pueda recibir las órdenes e instrucciones de la Dirección.

Cuando el representante del contratista o las personas de él dependientes incurran en actuaciones u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración contratante podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

15ª.- RIESGO Y VENTURA. MODIFICACIONES

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o averías sino en los casos de fuerza mayor.

El Contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta ni modificación de las condiciones económicas del contrato.

16ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Contratista será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados, con la mayor rapidez posible.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su costa, adecuadamente.

CONTAMINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

El Contratista estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, mares, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido instaladas en terrenos de propiedad del Contratista, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES.

El Contratista estará obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres que se relacionen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto base del contrato, así como las que hubieran de establecerse aún cuando el citado Pliego no las hubiera recogido.

Tal relación podrá ser rectificada como consecuencia de la comprobación del replanteo o de necesidades surgidas durante su ejecución.

También tendrá que reponer aquellas servidumbres existentes con anterioridad al contrato, que pudieran haberse omitido en la referida relación.

17ª.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo y en particular a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de seguridad social.

18ª CLÁUSULA SOCIAL.

Se establece la exigencia de que al menos un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión recaigan en personas perceptoras de renta mínima de reinserción.

19ª.- APORTACIÓN DEL EQUIPO

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si lo contrata eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución del a contrata.

Para el caso de subcontratistas se estará a lo señalado en el artículo 107 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riego y ventura del adjudicatario.

20ª.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

21ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución de la contrata tenga por conveniente.

De estimarse necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo prevenido en la normativa en vigor para la modificación del contrato.

En el supuesto de que la modificación implicara la ejecución de trabajos distintos de los inicialmente contratados, los precios de aplicación a los mismos serán fijados por la Administración previa audiencia del contratista, por un plazo mínimo de tres días. Si éste no aceptase los precios señalados por la Administración quedará exonerado de ejecutar las nuevas unidades.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores de la presente cláusula, cuando la dirección de obra juzgue necesario introducir modificaciones en el condicionado que rige el contrato, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla para su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario,

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.

22ª.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de los trabajos dentro del plazo contractual. Por personal del órgano correspondiente se procederá al examen de los trabajos ejecutados y en caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas.

Para la constatación del cumplimiento del contrato, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de quince días a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato, con asistencia del Presidente de la entidad o miembro de esta en quien delegue, el Secretario de la entidad, el encargado de la dirección de las obras y el contratista, acompañado, si lo estima conveniente, de su facultativo, y, en su caso, quien ejerciere las funciones de intervención.

Tras la recepción de los trabajos, con asistencia de un representante de la Administración contratante, la dirección de obra y el contratista, se iniciará el plazo de **garantía** que será el establecido legalmente.

23ª.- SANCIONES AL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO

Si el contrato se resuelve por culpa del contratista, le será incautada, en todo caso, la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquélla.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

24ª.- NORMATIVA JURISDICCIÓN Y RECURSOS

La contratación de los trabajos objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos y de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrán interponerse los recursos administrativos o jurisdiccionales regulados en las correspondientes normativas, además de los recursos especiales en materia de contratación pública.

Para todo aquello no previsto en el presente pliego, será de aplicación la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, normativas que lo modifican y resto de legislación aplicable a la materia.

25ª.- INICIO DE LOS TRABAJOS

25.1.- Documentación a entregar al contratista

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, se entregará al Contratista un ejemplar completo del proyecto y cuantos documentos complementarios estime necesarios para la mejor definición de las obras.

Los datos sobre sondeos, procedencia de materiales, a menos que tal procedencia se exija en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, ensayos, condiciones climáticas, justificación de precios, y, en general, todos los que habitualmente se incluyen en la Memoria de los Proyectos, son documentos informativos que representan una opinión fundada de la Administración contratante. Sin embargo, ello no significa que se responsabilice de la certeza de los mismos y, en consecuencia, deben aceptarse tan sólo como complemento de la información que el Contratista debe adquirir directamente y con sus propios medios.

El Contratista será el responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato, al planeamiento y a la ejecución de las obras.

En caso de contradicciones entre los Planos y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en este último.

25.2.- Aprobación del Plan de Seguridad

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el órgano de contratación.

25.3.-Comprobación del replanteo

Una vez efectuada la adjudicación de la obra y formalizado el contrato se procederá, en el plazo de 15 días, por el Facultativo Director de las Obras, o Técnico que le represente, a llevar a cabo sobre el terreno la comprobación del replanteo de la misma y de sus distintas partes en presencia del Contratista o de un representante del mismo debidamente autorizado, extendiéndose acta del resultado de dicha comprobación.

Si el Contratista no acudiese, sin causa justificada, al acto de la comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, hecho que autoriza a la Administración contratante para exigir su estricto cumplimiento o bien acordar la resolución del mismo. Cuando el contrato se resuelva por culpa del Contratista le será incautada, en todo caso, la fianza y deberá, además indemnizar a la Entidad Local los daños y perjuicios en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquella.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, y la viabilidad del proyecto, a juicio del Director de la obra, y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquel la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

El Contratista se responsabilizará de la conservación de los puntos de replanteo que le hayan sido encomendados.

El Contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los replanteos y determinar los puntos de control o referencia que se requieran.

25.4-Iniciación y Plazo de las Obras

Efectuada de conformidad la comprobación del replanteo, el Contratista deberá dar comienzo a las obras al día siguiente a la firma del Acta correspondiente, comenzando a computarse a partir de dicho día el plazo señalado en la Clausula 4ª del presente Pliego para que se hallen totalmente terminados los trabajos.

Si, no obstante haber formulado el contratista observaciones que pudieran afectar a la ejecución del proyecto, el director decidiera la iniciación de las obras, el contratista estará obligado a iniciarlas, sin perjuicio de hacer valer sus derechos en la vía procedimental correspondiente.

26ª.- MEDICION Y ABONO DE LAS OBRAS EJECUTADAS

26.1-Objeto del Abono

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al Proyecto que sirvió de base a la licitación, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

Los abonos de los trabajos ejecutados se realizarán de acuerdo con lo indicado en **el apartado cuarto y en los pagos que se citan a continuación:**

- Se realizará un primer abono una vez hayan sido ejecutados, aproximadamente, la mitad de los trabajos recogidos en el Proyecto, una vez que se haya certificado por la Dirección de Obra tal ejecución y se haya emitido la factura correspondiente.

- Se realizará el pago de los trabajos restantes una vez se haya expedido el acta de recepción de la obra y la debida factura.

26.2-Medición de la Obra

La Dirección realizará, en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior.

El Contratista o su representante podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisados por escrito por el Director facultativo de la obra.

Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por el Director Facultativo de obra y por el representante del Contratista. Caso de disconformidad de éste se reputarán válidos los de aquel, debiendo constar en el Acta, que de la medición se extienda, la disconformidad del Contratista.

La inasistencia del Contratista o de su representante a la medición no implicará su invalidez si han sido debidamente avisados, y se reputarán como válidos los datos que se extraigan debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia.

En aquellos casos en que no estén previstos los factores de conversión peso a volumen, que se realizarán únicamente en los casos autorizados por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se adoptarán los que disponga el Director de obra, quien justificará por escrito al Contratista los valores adoptados.

El Contratista deberá situar en los puntos que designe el Director Facultativo de obra las básculas o instalaciones necesarias, debidamente contrastadas, para efectuar los pesajes de material requeridos por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

26.3-Obras o partes de obra ocultas

Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posteriormente y definitivamente ocultas, el Contratista está obligado a avisar a la Dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el Contratista o su delegado.

A falta de aviso anticipado cuya existencia corresponde probar al Contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración contratante sobre el particular.

26.4-Relaciones Valoradas

El Director Facultativo de Obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas y los precios contratados, redactará la correspondiente relación valorada al origen.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes la obra realizada haya sido de pequeño volumen e incluso nula, a menos que la Administración hubiese acordado la suspensión de la obra.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en letra en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo prevenido en el presente Pliego, y específicamente, lo siguiente:

a) Precios unitarios: los precios unitarios fijados en el contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, salvo en aquellos casos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

b) Partidas alzadas: las partidas alzadas se abonarán en la forma indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En los casos no previstos, las Partidas Alzadas a Justificar (susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios) se abonarán a los precios de la contrata con arreglo a las condiciones de la misma y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de alguna de las unidades de obra que componen la Partida Alzada no figuren en el Cuadro de Precios del Proyecto, se procederá en la forma prevista para las unidades nuevas de Obra.

Las Partidas Alzadas de abono íntegro (referidas a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del Proyecto y no sean susceptibles de medición), se abonarán al Contratista en su totalidad, una vez terminados los trabajos de las obras a que se refieren, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de las que el Pliego de Prescripciones Técnicas pueda establecer respecto a su abono fraccionado en casos justificados.

Cuando la especificación de los trabajos u otras obras constitutivos de una Partida Alzada de abono íntegro no figuren en los documentos contractuales del Proyecto, o figuren de modo incompleto, impreciso o insuficiente a los fines de su ejecución, se estará a las instrucciones que a tales efectos dicte, por escrito, el Director

de Obra, contra las cuales el Contratista podrá recurrir en la forma y plazos reglamentarios.

c) Operaciones preparatorias: El contratista no tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe.

d) Materiales acopiados: Los materiales acopiados no serán abonados al Contratista a no ser que figure lo contrario en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, garantizándose, en todo caso, tal pago mediante la prestación de aval por el importe de los mismos.

e) Instalaciones y equipos de maquinaria: Los gastos correspondientes a instalaciones y equipos de maquinaria se considerarán incluidos en los precios de las unidades correspondientes y en consecuencia, no serán abonados separadamente, a no ser que expresamente se indique lo contrario en el contrato.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en los párrafos anteriores, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de la contrata y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual.

27ª.- OTROS GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros los siguientes:

a) Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.

b) Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

c) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

d) Los de suministro, colocación y conservación, en su caso, de señales de tráfico y demás recursos necesarios, así como los de conservación precisos para proporcionar seguridad dentro de las obras.

e) Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato, como, v.g. financieros, seguros transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

f) Los derivados de los anuncios de licitación y adjudicación de los trabajos.

g) La contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil en cuantía mínima equivalente al coste de Licitación de las Obras.

28ª.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al Contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.

29ª.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término establecido legalmente a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo si que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

30ª.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligación pendiente de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación que se notificará al contratista para su conformidad.

Dentro del plazo máximo de treinta días desde que el contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas.

31ª.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre este y el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto de ejecución, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente documento.

ANEXO I. - MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR, Y DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE EZKURRA

Dña/D _____, con domicilio en,
 CP. _____, D. N. I. _____, teléfono. _____ en plena posesión
 de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de
 _____), con Domicilio
 en. _____, CP. _____,
 teléfono _____, D.N.I. o C.I.F. _____
 (según se trate de persona física o jurídica), enterada/o del procedimiento convocado
 por el Ayuntamiento de Ezkurra, para la contratación de las **"REFORMA EN EDIFICIO
 MUNICIPAL ANTIGUAS ESCUELAS DE EZKURRA (NAVARRA)"**, **contenidas y definidas en la
 documentación técnica elaborada a tal fin**, declara bajo su responsabilidad que:

- De conformidad con lo dispuesto la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos la entidad licitadora que suscribe/en cuyo nombre suscribo cumple las condiciones exigidas para contratar, así como los previstos en el Pliego de Condiciones que rige la presente contratación.
- Que no incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril ni en causa de exclusión alguna para el presente procedimiento de licitación.
- Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- Consiente expresamente la utilización de la plataforma de licitación electrónica de Navarra así como del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones correspondientes, en la dirección electrónica.....,
- - Que, a los efectos de admisión en el procedimiento de adjudicación del citado contrato, acompaña a esta instancia la siguiente documentación:

- SOBRE núm. 1 Documentación Administrativa,
- SOBRE núm. 2. Proposición Económica.
- SOBRE núm. 3. Proposición técnica (garantía).

Por lo expuesto, SOLICITA:

Que, teniendo por presentada esta instancia y los documentos que se acompañan a la misma, sea admitido/a al procedimiento abierto convocado para adjudicar la contratación de las "**REFORMA EN EDIFICIO MUNICIPAL ANTIGUAS ESCUELAS DE EZKURRA (NAVARRA)**".

En....., a.....de.....de 2025.

(FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dña/D. _____, con domicilio en,
CP. _____, D. N. I. _____, teléfono. _____ en plena posesión
de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de
_____), con domicilio
en. _____, CP. _____, teléfono
_____, D.N.I. o C.I.F. _____ (según se
trate de persona física o jurídica), enterada/o del procedimiento convocado por el
Ayuntamiento de Ezkurra, para la contratación de las **"REFORMA EN EDIFICIO MUNICIPAL
ANTIGUAS ESCUELAS DE EZKURRA (NAVARRA)" contenidas y definidas en la
documentación técnica elaborada a tal fin**", declaro:

1) Que me comprometo a su ejecución por el
precio de _____ Euros, más _____
Euros, correspondientes al I.V.A, antes del día 1 de septiembre de 2025, debiendo
entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los
impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el
beneficio industrial del contratista.

2) Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás
documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y
acato en su totalidad.

3_) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y
obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y
funcionamiento, así como capacitación para la prestación del objeto del pliego;
y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en
el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones
vigentes.

4_) Que no incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar
enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril ni en causa de
exclusión alguna para el presente procedimiento de licitación.

5_) Que acepto dar y que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

En....., a.....de.....de 2025.

(FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

Dada la naturaleza del procedimiento, no se admite la introducción de variantes en las proposiciones.